



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2020-08399987-GDEBA-DDDPPMCPGP - Compensación licencia anual no gozada - ALBERDI

VISTO el expediente N° EX-2020-08399987-GDEBA-DDDPPMCPGP por el cual tramita el pago de la compensación de las licencias por descanso anual no gozadas correspondiente a los años 2018 y proporcionales 2019, con motivo del cese por renuncia a partir del 10 de diciembre de 2019, dispuesto por la Resolución N° RESOL-2019-395-GDEBA-MAPGP, de fecha 9 de diciembre de 2019, del ex agente José Antonio ALBERDI, los artículos 27 inciso 2), 111 inciso a) y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que el ex agente José Antonio ALBERDI, D.N.I N° 26.124.979, Clase 1977, Legajo N° 711.209, incoa el presente procedimiento administrativo, a efectos que se practique la liquidación final correspondiente a las licencias por descanso anual no gozadas a la fecha de cese;

Que asimismo luce agregada la Resolución N° RESOL-2019-395-GDEBA-MAPGP, de fecha 9 de diciembre de 2019, en virtud de la cual se dispuso el cese por renuncia del citado ex agente a partir del 10 de diciembre de 2019, de conformidad con lo normado en el artículo 14 inciso b) del régimen jurídico básico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que se agrega la planilla de datos personales del ex agente de la cual surge que el mismo revistaba en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete, en el ex Ministerio de Asuntos Públicos;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informa el detalle de las licencias no usufructuadas por el requirente discriminando los días correspondientes sobre la base de los cuales deberá liquidarse la compensación;

Que la compensación correspondiente comprende catorce (14) días de licencia por descanso anual correspondientes al año 2018 y trece (13) días proporcionales del año 2019;

Que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto adjunta la liquidación de sueldo practicada en los meses de diciembre de 2018 y noviembre de 2019, percibidos por el ex agente, que constituyen la base para la

determinación de la compensación;

Que la mencionada repartición practica la liquidación pertinente y documenta la imputación presupuestaria del gasto con aplicación a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial aprobado por la Ley N° 15.078, prorrogado por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165 para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020;

Que han tomado la intervención en el ámbito de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que en la instancia corresponde dictar el acto administrativo que reconozca la compensación por licencias no usufructuadas y autorice la liquidación y pago de las mismas en el marco del procedimiento administrativo normado por los artículos 27 inciso 2), 111 inciso a) y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer al ex agente José Antonio ALBERDI, D.N.I N° 26.124.979, Clase 1977, Legajo N° 711.209, la compensación de las licencias por descanso anual no gozadas por catorce (14) días del año 2018 y trece (13) días proporcionales del año 2019, con motivo de su cese a partir del 10 de diciembre de 2019, en un cargo de Planta Temporaria – Personal de Gabinete, perteneciente al ex Ministerio de Asuntos Públicos, en un todo conforme lo normado en los artículos 27 inciso 2), 111 inciso a) y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTICULO 2°. Autorizar la liquidación y pago de la suma de pesos noventa y dos mil ciento cuatro con cinco centavos (\$92.104,05) equivalente a las licencias por descanso anual no gozadas correspondientes al año 2018 y proporcional del año 2019, con arreglo los artículos 27 inciso 2), 111 inciso a) y 118 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 401, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 14 -Secretarios Privados y Asesores, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial aprobado por la Ley N° 15.078, prorrogado por el capítulo VII, artículo 24 de la Ley N° 15.165 para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Dar al

SINDMA. Cumplido, archivar.